



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28213531- -GDEBA-DPHMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21 y adjudicar la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2020-28213531-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21 para la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: *“Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas*

complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 inciso 2) apartado c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”;

Que a orden N° 38 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-460-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por Resolución N° RESO-2021-1606-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 60, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99- 0190-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la referida adquisición por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 52/100 (\$ 457.829.882,52), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 66/67 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que del Acta de Apertura de Ofertas realizada el día 14 de mayo de 2021, obrante a orden N° 101, surge que se presentaron a cotizar las firmas KLONAL S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., SOLGEN S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., PFIZER S.R.L., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., NORGREEN S.A., DNM FARMA S.A., REDIMER S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., MG INSUMOS S.A. y DROGUERIA COMARSA S.A.;

Que a orden N° 102 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a ordenes N° 109/110 la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar el correspondiente asesoramiento técnico-económico;

Que asimismo la mencionada Dirección indicó que se le deberá solicitar documentación complementaria a las firmas allí indicadas;

Que a orden N° 112 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas acompañó la documentación que oportunamente fuera solicitada;

Que a ordenes N° 115/116 la Dirección Provincial de Hospitales realizó un nuevo asesoramiento técnico económico en virtud de la documentación recibida;

Que a orden N° 118, y como archivo embebido, la Comisión de Preadjudicación acompaña la prerrogativa de precios solicitada;

Que a orden N° 121 la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar un pormenorizado análisis económico;

Que a orden N° 126 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que se adjunta la comunicación a los oferentes de la contratación;

Que a orden N° 129 luce impugnación realizada por la firma LABORATORIOS RICHET S.A.;

Que en virtud de la impugnación presentada, a orden N° 139, reza despacho emitido por la Comisión de Preadjudicación de Ofertas donde ratifica en todos sus términos el Dictamen que luce a orden N° 126;

Que a orden N° 142 se procedió a notificar a la firma mencionada en el párrafo anterior del despacho emitido por la Comisión de Preadjudicación de Ofertas;

Que a ordenes N° 154, 177 y 184 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 192 la Comisión de Preadjudicación informa que: " (...) se solicitó prerrogativas de precios, y dado los valores mejorados y teniendo en cuenta que existía una diferencia del 2% o menor entre las firmas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, KLONAL S R L, DNM FARMA S.A. Se procedió por un error involuntario a solicitar acta de mejora de Precios.";

Que a orden N° 199, y en virtud de lo observado por la Contaduría General de la Provincia, toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: " (...) se procedió a verificar la vigencia de los certificados técnicos evaluados oportunamente de las firmas preadjudicadas.";

Que a ordenes N° 202/209 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A-404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas preadjudicadas;

Que por otra parte, a orden N° 212 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 210, procede aprobar la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21 y adjudicar a las firmas DNM FARMA S.A., KLONAL S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., REDIMER S.A., PFIZER S.R.L., SOLGEN S.A., LABORATORIOS RICHET S.A. y NORGREEN S.A. la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un importe total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con 40/100 (\$

355.482.777,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y declarar desiertos los renglones N° 1, 30, 35, 36 y 38 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 99-0190-CDI21 y adjudicar a las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30- 51696843-1), REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8), SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0), LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2) y NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2) por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021- 19866553-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de antibióticos con destino a dependencias provinciales, pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales, de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete con 40/100 (\$ 355.482.777,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasados los renglones N° 6, 15, 20, 31, 34, 41 y 43 por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico económico realizado por la Dirección Provincial de Hospitales a orden N° 121.

ARTÍCULO 3°. Declarar desiertos los renglones N° 1, 30, 35, 36 y 38 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

ARTÍCULO 4°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 99-460- SG21.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la impugnación presentada por la firma LABORATORIOS RICHET S.A. por los motivos expuestos en el documento electrónico N° PV-2021-19626161-GDEBA-DGAMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Desestimar las ofertas de las firmas MG INSUMOS S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., DNM FARMA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A. y DROGUERIA DISVAL S.R.L. por los renglones y motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

ARTÍCULO 7. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto total de pesos cincuenta y seis millones seiscientos ocho mil doscientos cuatro con 40/100 (\$ 56.608.204,40), KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7) por un monto total de pesos noventa y cuatro millones quinientos setenta mil doscientos dos con 00/100 (\$ 94.570.202,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos veinte millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 20.627.464,00), REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8) por un monto total de pesos ciento veintiún millones novecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 121.992.000,00), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8) por un monto total de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete con 00/100 (\$ 46.735.737,00), SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0) por un monto total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos diez con 00/100 (\$ 9.498.810,00), LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2) por un monto total de pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 3.564.360,00) y NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2) por un monto total de pesos un millón ochocientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.886.000,00).

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.